

7.202

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Función Ejecutiva al suscribir con el Banco de la Nación Argentina, el Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Contrato Marco 2000 a fin de obtener recursos financieros para la ejecución de viviendas, a través del Programa de Desarrollo y Financiación de la Construcción y venta de Viviendas, gestado por el Banco de la Nación Argentina, el Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.-

ARTICULO 2°.- La Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo de La Rioja podrá refrendar los Contratos de Préstamo Sindicado, Contratos de Fideicomiso de Garantía y Contratos de Cesión de fondos del FO.NA.VI., dentro de los alcances del Contrato Marco 2000, sujeto a ratificación legislativa acorde a lo establecido en el Artículo 102° Inciso 12 de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a través de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, a implementar y ejecutar en el ámbito de todo el territorio provincial todas las tareas y gestiones necesarias para invertir los recursos provenientes del Programa de Desarrollo y Financiación de la Construcción y Venta de Viviendas, en el marco de las operatorias y resoluciones reglamentarias en vigencia o que se dicten sobre el particular en la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a través de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, a ejecutar las viviendas que se financien con recursos provenientes del Programa de Desarrollo y Financiación de la Construcción y Venta de Viviendas, a través de Empresas Constructoras con asiento en la Provincia de La Rioja, de acuerdo al Acta Acuerdo oportunamente suscripta entre la Función Ejecutiva por medio de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo y la Cámara Riojana de la Construcción.-

ARTICULO 5°.- Facúltase a la Función Ejecutiva para que en la medida que no haga uso de la disponibilidad prevista por el Artículo 9° del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, libere dichos para su inclusión como recursos del FO. NA. VI. disponibles en los términos definidos en el Contrato de Préstamo Sindicado.-

7.202

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116° Período Legislativo, a quince días del mes de noviembre del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.202.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA - PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A/C DE LA SECRETARIA LEGISLATIVA**